

ritu español, preferimos legislar por partes e instituciones, único modo acaso de resolver el enconado problema del Derecho foral. Pasó ya la ilusión de los Códigos tesoros de verdades incommovibles. Un código no tiene por que ser un planteamiento nuevo de un orden jurídico, sino la sistematización de una realidad jurídica ya existente. Eso le daría mayor solidez. La reforma paulatina es quizás más fácil y más prudente.

Y esa reforma la hemos de hacer con puntos de vista integrales y no unilaterales. Hemos de ser liberales en orden al individuo, hasta donde sea posible, porque para nosotros, los cristianos, el individuo es el prius del ordenamiento jurídico como portador de un alma que Dios le ha dado.

Hemos de ser historicistas en cuanto que queremos conservar la fisonomía de nuestro pueblo y nuestras instituciones, sin dejarnos llevar de puros esquemas lógicos e irreales.

Hemos de ser realistas, pero nunca positivistas, en cuanto que hemos de procurar servir las necesidades económicas del momento presente.

Hemos de ser socializantes en cuanto a establecer un régimen justo para todos los que integran la sociedad y en cuanto hemos de tener en cuenta las realidades superiores al individuo y donde éste se desenvuelve: familia, corporación.

Y hemos de ser católicos en busca del supremo bien y de la suma verdad, llenando de sentido ético y transcendente el orden jurídico, que se bambolea cuando le falta el sólido apoyo de las columnas del orden moral.

Todavía tenemos por resolver un problema grave al que hemos hecho repetidas alusiones que es el del Derecho foral.

¿Qué pensar del Derecho foral?

El problema foral en España es un problema desgraciado por la incomprensión con que se tropieza. Lo primero que hay que hacer es apartar los aspectos políticos y de pasión y después recoger de nuestras legislaciones forales aquello que tienen de más español, más todavía que lo del Código. Porque hay instituciones dentro del Derecho foral, que son mucho más respetuosas con nuestra idea de la familia que las del Código civil.

Ahí tenemos los heredamientos catalanes que un concepto

